



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA
 nº orden: Ayto/2026/I/D-28
 fecha: 26/03/2026



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS ASOCIACIÓN PARA PARA EL IMPULSO DE INICIATIVAS DE INNOVACIÓN, CAPACITACIÓN DIGITAL E INCLUSIÓN TECNOLÓGICA DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA

En Málaga, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con CIF P2906700F, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión constitutiva celebrada el 17 de junio de 2023 y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D.ª Yolanda Rueda Fernández, mayor de edad, con DNI [***]3096[**] en su condición de Presidenta de la Fundación Cibervoluntarios (Cibervoluntarios) , con CIF G-84410158, actuando en nombre y representación de la citada entidad, en virtud de las facultades que le son propias.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente Protocolo y,

EXPONEN

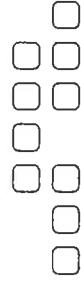
I. Que el Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Innovación y Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones, promueve iniciativas orientadas a la innovación, la transformación digital y el desarrollo de proyectos de impacto social, fomentando la colaboración con entidades especializadas.

II. Que Cibervoluntarios es una entidad amparada por la Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuya actividad principal es impulsar la adquisición de competencias digitales a personas en situación de vulnerabilidad digital, facilitar la transformación digital y promover el uso social de la tecnología como medio para paliar brechas sociales y generar innovación social y empoderamiento a la ciudadanía. En definitiva, promover los derechos humanos y la consecución de la Agenda2030 a través de las TIC, ayudar a la ciudadanía a generar impacto y transformación social a través del uso de la tecnología de forma disruptiva, abierta, transparente, ética, sostenible e inclusiva.



Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	10/03/2026 23:49:35	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	11/03/2026 09:53:47	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



III. Que ambas entidades comparten intereses comunes y consideran oportuno establecer un marco institucional de colaboración, de carácter general, que permita explorar y desarrollar posibles líneas de actuación conjunta.

IV. Que el presente Protocolo tiene carácter institucional y no vinculante, y no genera obligaciones jurídicas ni económicas para las partes.

V. Que, en el marco de dicha colaboración, las partes valoran de interés impulsar iniciativas dirigidas a la ciudadanía, de carácter gratuito, que contribuyan a la capacitación digital y a la innovación social en la ciudad de Málaga, así como facilitar, cuando resulte posible, el desarrollo de dichas iniciativas mediante la cesión de uso de espacios adecuados.

ACUERDAN

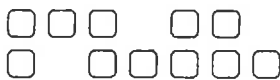
PRIMERA. Objeto



El presente Protocolo General de Actuación tiene por objeto manifestar la voluntad de establecer un marco de entendimiento y cooperación a través del Área de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial Y Captación de Inversiones del Ayuntamiento de Málaga con la Fundación Cibervoluntarios para el impulso de iniciativas de innovación, capacitación digital e inclusión tecnológica dirigidas a la ciudadanía, así como para facilitar, en su caso, la posible colaboración necesaria para su adecuado desarrollo.



SEGUNDA. Ámbito material

Dentro del marco de entendimiento objeto del presente Protocolo General de Actuación, , podrían considerarse acciones a desarrollar en el marco del mismo:

1. La exploración y promoción de posibles iniciativas conjuntas que impulsen la transformación digital de las entidades locales y el acceso equitativo a las tecnologías a través de programas, proyectos, talleres y eventos relacionados con la formación digital y la inclusión tecnológica.
2. La difusión y sensibilización sobre los retos y oportunidades que ofrece la transformación digital, especialmente en contextos de vulnerabilidad social, a través de la divulgación de actividades formativas, conferencias y/o seminarios.
3. Apoyo a la concienciación de proyectos de emprendimiento social y voluntariado tecnológico, con especial atención a colectivos con menos acceso a recursos y oportunidades digitales.
4. La posible cooperación institucional para la identificación y, en su caso, puesta a disposición de espacios adecuados para el desarrollo de iniciativas dirigidas a la ciudadanía.



Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	10/03/2026 23:49:35	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	11/03/2026 09:53:47	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



5. Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Protocolo, redunde en beneficio mutuo dentro de las disponibilidades de las partes y de las acciones que constituyen el objeto del presente Protocolo.

TERCERA. Desarrollo de actuaciones

Las posibles actuaciones concretas que, en su caso, se deriven del presente Protocolo se instrumentarán mediante los acuerdos, convenios o instrumentos específicos que resulten procedentes, previa tramitación conforme a la normativa aplicable.

CUARTA. Extensión a organismos autónomos y empresas municipales

El presente Protocolo podrá servir como marco institucional de referencia para el establecimiento de futuras colaboraciones entre la Fundación Cibervoluntarios y otros organismos autónomos, empresas municipales u otras áreas, cuando proceda, entidades dependientes o vinculadas al Ayuntamiento de Málaga, en ámbitos relacionados con su objeto.

Dicha extensión no tendrá carácter automático y requerirá, en todo caso, el acuerdo expreso de las partes que correspondan, así como, cuando proceda, la formalización de los instrumentos jurídicos específicos que resulten necesarios conforme a la normativa aplicable.

QUINTA. Difusión y comunicación institucional

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, dar difusión pública al presente Protocolo y a las iniciativas que se desarrollen en su marco, a través de sus respectivos canales de comunicación institucional.

SEXTA. Comisión mixta

Para el seguimiento del desarrollo de este Protocolo se constituirá una Comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las Partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento.

A esta Comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Velar por el correcto desarrollo del Protocolo y las necesidades que puedan surgir en el marco del mismo.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos definidos en la cláusula segunda.



Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	10/03/2026 23:49:35	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	11/03/2026 09:53:47	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de las distintas iniciativas, proyectos y actividades que puedan identificarse en el marco del protocolo.
- Resolver cuantas dudas e incidencias se planteen en el desarrollo de este protocolo.

Esta Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las Partes para tratar asuntos urgentes o que no puedan ser demorados.

SÉPTIMA. Naturaleza del Protocolo

El presente instrumento tiene naturaleza administrativa y carácter de Protocolo General de Actuación, puesto que no comporta la asunción de compromisos u obligaciones. Excluyendo, por tanto, el contenido propio y que justificarían la suscripción de un convenio de colaboración, tal y como describe el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de su posible suscripción entre las partes para el desarrollo del interés manifestado en el presente instrumento.

Por tanto, se regulará por lo establecido en el mismo, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.

Las controversias que puedan surgir sobre el cumplimiento, la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del protocolo se resolverán entre las Partes. Dada la naturaleza administrativa del protocolo, todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de su ejecución o interpretación o relacionado con él, directa o indirectamente, y que no fuesen solventadas por la Comisión Mixta, quedarán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, no pudiendo ser en todo caso fuente ni de obligaciones ni de derechos entre las Partes.

OCTAVA. Protección de datos

Las partes se someten a lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales. En caso de que en el desarrollo de actuaciones concretas fuera necesario el tratamiento de datos personales, este se regulará mediante los instrumentos específicos correspondientes.

NOVENA. Vigencia

El presente Protocolo tendrá una vigencia de dos años desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo.



Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	10/03/2026 23:49:35	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	11/03/2026 09:53:47	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



DÉCIMA. Resolución

Cualquiera de las partes podrá dar por finalizado el presente Protocolo en cualquier momento, mediante comunicación escrita a la otra parte, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Protocolo en el lugar y fecha indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

El Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Málaga

Fdo.: D. Francisco de la Torre Prados

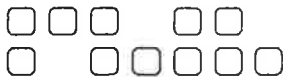
POR LA FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS



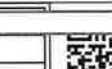
Presidenta de la Fundación


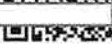

Fdo.: Dña. Yolanda Rueda Fernández

Firmado por ***3096** YOLANDA RUEDA (R: ****1015*) el día 23/02/2026 con un certificado emitido por AC Representación

Diligencia:
Se extiende para hacer constar que el presente Protocolo es conforme con la aprobación efectuada por Resolución del Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados, de fecha 18 de febrero de 2026.
Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Protocolo citado con efectos desde su suscripción.
En Málaga, a fecha de la firma electrónica.
Fdo.: Rosa Ruiz del Portal Giménez.
Técnico de Administración General



Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	10/03/2026 23:49:35	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	11/03/2026 09:53:47	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

